



**BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE ALTO VALOR EN PERFILES DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO EN EMPRESAS DE LOS SECTORES AGROALIMENTARIO, ENERGÍAS RENOVABLES Y AUTOMOCIÓN EN ÁVILA, EN EL MARCO DEL CENTRO DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO DEL PROGRAMA TERRITORIAL DE FOMENTO PARA ÁVILA Y SU ENTORNO 2020-2024**

En el marco de la ORDEN EEI/758/2020 de 11 de agosto por la que se aprueba el Programa Territorial de Fomento para Ávila y su entorno, en la cual se incorpora, como una de las medidas a ejecutar, la constitución de un Centro de transferencia de conocimiento.

Dentro de las actividades previstas de ese centro, se presentan como objetivos la generación de un ecosistema local que fomente la innovación, la investigación, la industria 4.0. y la implantación de I+D+i en las empresas, el fomento de la transferencia de conocimiento desde la universidad y los centros de investigación a las empresas, fomentando su profesionalización y el uso de las tecnologías de la información, el diseño de foros y entornos que favorezcan una investigación de alto nivel, incrementando el número de investigadores y la creación y desarrollo de empresas innovadoras de base tecnológica, entre otros.

Con esos objetivos, se pone en marcha una línea de ayudas para la contratación de personal en perfiles de investigación, innovación y desarrollo para empresas de los tres sectores cubiertos por el Centro de Transferencia del Conocimiento, Innovación y Emprendimiento del Programa Territorial de Fomento para Ávila y su entorno 2020-2024.



## 1. OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras y la segunda convocatoria del año 2024, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para contratación de personal de investigación, innovación y desarrollo por parte de empresas de los tres sectores cubiertos por el Centro de Transferencia del Conocimiento, Innovación y Emprendimiento del Programa Territorial de Fomento para Ávila y su entorno 2020-2024.

## 2. FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

Constituye la finalidad de esta convocatoria apoyar la contratación de personal considerado de alto valor en el proceso de Innovación, Investigación y Desarrollo de proyectos vinculados al desarrollo de proyectos de I+D+i por parte de empresas de los tres sectores cubiertos por el Centro de Transferencia del Conocimiento.

La contratación de personal subvencionado deberá vincularse a la implementación o gestión de proyectos de I+D+i a desarrollar por la empresa y que contribuyan a los objetivos del Plan Territorial de Fomento en general, y en particular a los del Centro Tecnológico de Conocimiento en lo que tiene que ver con la generación de un ecosistema local que fomente la innovación y el fomento de la transferencia de conocimiento a las empresas.

En concreto, se pretende apoyar proyectos que contribuyan a los siguientes objetivos del Centro de Transferencia de Conocimiento:

- Generar un ecosistema local que fomente la innovación, la investigación, la industria 4.0. y la implantación de I+D+i en las empresas.
- Fomentar la transferencia de conocimiento desde la universidad y los centros de investigación a las empresas, fomentando su profesionalización y el uso de las tecnologías de la información.
- Acceder al espacio europeo de investigación e innovación, diseñando foros y entornos que favorezcan una investigación de alto nivel, incrementando el número de investigadores y la creación y desarrollo de empresas innovadoras de base tecnológica.

Las acciones a realizar por el personal para el que se solicita la subvención serán:

- Desarrollo de proyectos de Investigación y Desarrollo puestos en marcha en la empresa con anterioridad o para su implementación.
- Evaluación de viabilidad de proyectos de I+D+i a implementar por parte de la empresa.
- Actividades de innovación que generen productos, procesos o servicios nuevos o mejorados, así como apertura de nuevos mercados en la actividad de la empresa.
- Gestión de I+D+i en la empresa.



### **3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

El importe total anual de las ayudas que se concedan en base a esta convocatoria, no podrán exceder el crédito consignado en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2024, partida 4220 47000, y que en el caso de las ayudas reguladas por estas bases asciende, para el ejercicio 2024, a 33.600€.

La actuación a realizar será cofinanciada por los fondos aportados por los contribuyentes al Centro de Transferencia del Conocimiento, en el que se aporta por parte de la Junta de Castilla y León (50%), Ayuntamiento de Ávila (25%) y Diputación de Ávila (25%). En este caso, las ayudas reguladas en estas bases se incluyen como concepto subvencionable de la subvención directa concedida por el Instituto para la Competitividad Empresarial (ICE) a Diputación de Ávila.

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

### **4. PERIODO DE ELEGIBILIDAD**

El periodo para la contratación del personal de alto valor en el marco de esta línea de ayudas será el comprendido entre las fechas 1 de octubre de 2023 y 31 de julio de 2024.

### **5. BENEFICIARIOS**

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvenciones las empresas con centro de trabajo en la provincia o ciudad de Ávila de los sectores cubiertos por el Centro de Transferencia de Conocimiento, agroalimentario, energías renovables y automoción.

En todo caso, los beneficiarios deberán encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el momento de la solicitud y en el momento del pago.

### **6. CUANTÍA Y COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS**

La cuantía máxima no superará los 5.000 euros por trabajador y no podrá ser superior al 35% del coste bruto anual del personal contratado para el que se solicita la subvención.

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Si al peticionario le hubiera sido concedida otra subvención para la misma finalidad que fuera incompatible con la convocada por la Diputación, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el art. 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

No obstante, el importe de la subvención otorgada en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.



## 7. CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES

Las solicitudes se valorarán conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación teniendo en cuenta los criterios que deben cumplir los beneficiarios, de acuerdo a la regulación establecida en las bases regulatorias de la ayuda.

Los proyectos se valorarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- Contexto.

Se analizará el proyecto, al que se vincula la contratación de personal, conforme a su relación con los objetivos del Centro de Transferencia.

**Puntuación: 25 puntos. Si no hay relación con los objetivos: 0 puntos.**

- Calidad del proyecto.

Se analizará el proyecto al que se vincula la contratación de personal, de acuerdo a la calidad del mismo. **Puntuación: 25 puntos.**

- Propuesta de contratación con carácter indefinido a jornada completa.

En aquellos supuestos en los cuales la contratación fuera por un número de horas inferior a la jornada completa; se otorgarán los siguientes puntos:

Jornada completa (40 horas): 25 puntos

Jornada de 30 a 39 horas: 20 puntos

Jornada de 20 a 29 horas: 10 puntos

Jornada de 15 a 19 horas: 20 puntos

Jornada de menos de 15 horas: 0 puntos

- Vinculación.

Si el proyecto a desarrollar se relaciona con un proyecto de I+D+i vinculado a fondos europeos o nacionales. **Puntuación: 10 puntos. En caso contrario: 0 puntos.**

- Relación con documentos estratégicos del sector de la empresa.

El proyecto deberá tener alguna conexión con documentos estratégicos de la política de innovación como por ejemplo: RIS 3 de Castilla y León, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Estrategia Nacional de Economía Circular, Plan Nacional Integrado de Energía y Clima o European Green Deal entre otros, debiendo constatar y justificar la misma.

**Puntuación: 10 puntos si presentan uno de los documentos relacionados. En caso contrario: 0 puntos.**

- Formación del trabajador.

Si se acredita formación en materia de gestión o desarrollo de la innovación del trabajador a contratar (programa GESTIDIS). **Puntuación: 5 puntos.**

Se establece un umbral de 30 puntos en la valoración para poder acceder a la subvención.



Las solicitudes se ordenarán según la puntuación recibida tras la valoración de los proyectos, y se asignará el presupuesto existente de acuerdo a dicho orden, hasta el agotamiento de los fondos previstos.

Se otorgará una subvención de 50€ por cada punto recibido con un máximo de 5.000 euros por trabajador.

Con una puntuación de 100 puntos se otorgarán 5.000 euros al trabajador.

Con una puntuación de 90 puntos se otorgarán 4.500 euros al trabajador.

Con una puntuación de 80 puntos se otorgarán 4.000 euros al trabajador.

Con una puntuación de 70 puntos se otorgarán 3.500 euros al trabajador.

Con una puntuación de 60 puntos se otorgarán 3.000 euros al trabajador.

Con una puntuación de 50 puntos se otorgarán 2.500 euros al trabajador.

Con una puntuación de 40 puntos se otorgarán 2.000 euros al trabajador.

Con una puntuación de 30 puntos se otorgarán 1.500 euros al trabajador.

En caso de empate en la puntuación global, se ordenarán las solicitudes según la mayor puntuación de los criterios anteriores, por el orden en que están recogidos, y se asignará el presupuesto existente de acuerdo a dicho orden.

Excepcionalmente, cuando el crédito presupuestario sea insuficiente para la cobertura de todas las solicitudes, se procederá al prorrateo de la subvención concedida, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El prorrateo reducirá proporcionalmente la cuantía asignada anteriormente a cada solicitud hasta sumar la cuantía del crédito total entre todas las solicitudes.

## **8. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y PLAZOS**

La presentación de la documentación que tengan que aportar los interesados se realizará a través de la sede electrónica de la Diputación de Ávila en la siguiente dirección: <https://www.diputacionavila.es/sede-electronica/>

Las solicitudes se formularán con arreglo al modelo que figura en los anexos que acompañan la presente convocatoria. Deberán ser presentadas en el Registro General de esta Diputación en los términos previstos y por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán ser presentadas durante los siguientes 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el "Boletín Oficial de la Provincia" y podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, completando el Anexo I de Modelo de Solicitud.

## **9. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA SOLICITUD**



Las solicitudes deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en estas bases, junto con la siguiente documentación:

- Anexo I. Solicitud
- N.I.F. del solicitante.
- Documento de acreditación de la representación del solicitante.
- Documentación acreditativa de la forma jurídica del beneficiario.
- Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Según modelo de Anexo I de solicitud
- Anexo II. Memoria descriptiva del proyecto solicitado, que servirá de base para la valoración de la solicitud de proyecto presentado.
- Documentación acreditativa de encontrarse al corriente de pago con sus obligaciones tributarias y la Seguridad Social.
- Anexo V. Declaración jurada de no haber recibido mas subvenciones por el mismo concepto.

Si se apreciaran errores en las solicitudes se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición.

## 10. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El abono de la subvención deberá realizarse en una justificación final, en que se abonará el importe justificado de toda la actividad subvencionable. Los documentos necesarios para la justificación, ya sea parcial o final, de la subvención serán los siguientes:

- **Memoria de ejecución**, que recogerá las actuaciones realizadas. Anexo III.
- **Memoria económica del proyecto**, que recogerá listado de los gastos en que se ha incurrido para la ejecución de las actuaciones realizadas. Anexo IV. Deberán incluirse los gastos asociados a la contratación de personal, con documento de evidencia del gasto y justificante del pago del mismo (transferencia bancaria individualizada o remesa de nóminas). La cuantía máxima a abonar no podrá ser superior al 35% del coste bruto.
- **Certificado de titularidad bancaria** del número de cuenta en que se solicita el abono de la subvención.
- **Informe de vida laboral** o documento equivalente que demuestre la vinculación con la empresa.
- **Certificados en vigor de encontrarse al corriente** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social válidos en la fecha en que se presenta la documentación justificativa.
- **Justificante de pago de la Seguridad Social de los trabajadores.**



El plazo para la justificación será como máximo hasta el 22 de septiembre de 2024. Este plazo es improrrogable. Podrá presentarse la justificación en cuanto se complete el periodo mínimo de contratación establecido en estas bases.

## **11. OBLIGACIONES DE LOS SOLICITANTES**

Será obligación de los solicitantes desarrollar el proyecto de acuerdo a la solicitud. En caso de requerir modificación en la planificación prevista, deberá comunicarse a la Diputación de Ávila y recibir la aprobación del cambio de forma previa.

Será obligación de los solicitantes mantener al trabajador para el que se solicitó la ayuda durante un periodo de cinco meses, de no hacerlo no podrá acceder a ninguna cuantía.

Si antes de completar este período, el contrato de trabajo se extinguiera, la entidad beneficiaria deberá contratar a otro trabajador/a que cumpla los mismos requisitos exigidos en las presentes bases para el/la trabajador/a inicial. Esta contratación se deberá realizar en un periodo máximo de 15 días desde la fecha de la baja del trabajador/a contratado/a inicialmente, no obstante este plazo se podrá ampliar otros 15 días mas si la entidad beneficiaria acredita que ha tenido dificultad para contratar a otro trabajador/a que reúna los requisitos exigidos para la cobertura del puesto.

Serán admisibles las sustituciones del trabajador/a producidas hasta 5 días naturales antes al de la baja del trabajador/a sustituido. Esta nueva contratación, que en ningún caso dará lugar a una nueva subvención, deberá ser comunicada a la Diputación de Ávila en el plazo máximo de 10 días contado a partir de la fecha de alta en la empresa/entidad del nuevo trabajador/a.

Cuando el contrato se suspenda debido a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo en el embarazo y demás situaciones que den derecho a reserva del puesto de trabajo, la entidad beneficiaria deberá comunicar dicha incidencia a la Diputación de Ávila, en el plazo de un mes. La empresa/entidad podrá en estos supuestos formalizar un contrato de interinidad con otro/a trabajador/a, durante el tiempo que dure dicha situación, que cumpla con los requisitos exigidos en las presentes bases reguladoras para el/la trabajador/a inicial. En ningún caso conllevará mayor importe de subvención.

Será obligación de los solicitantes atender a los requerimientos de información efectuados por la Diputación de Ávila.

Será obligación de los solicitantes hacer referencia, en la información pública y privada que se haga del proyecto, a que los fondos del mismo proceden del Centro de Transferencia del Conocimiento del Plan Territorial de Fomento para Ávila.

Será obligación de los solicitantes la participación en jornadas y eventos del Centro de Transferencia del Conocimiento en que puedan compartir sus experiencias y avances, a solicitud de la coordinación del Centro de Transferencia del Conocimiento.



## **12. PROCEDIMIENTO E INSTRUCCIÓN**

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley General de Subvenciones.

La instrucción del procedimiento corresponderá a los servicios técnicos de la Diputación de Ávila, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por los Servicios Técnicos de la Diputación de Ávila se procederá a la revisión y comprobación de las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud.

Si se apreciaran errores, omisiones o deficiencias en las solicitudes, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si transcurrido dicho plazo no hubiera atendido este requerimiento, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

Cumplido el plazo de presentación de solicitudes, previos informes técnicos oportunos, se formulará por parte del órgano colegiado el informe propuesta de concesión y resolución de abono de las ayudas. Dicho órgano colegiado estará formado por parte de la Diputada del Área de Promoción, el Secretario General y el Técnico redactor del informe. Dicha propuesta se resolverá mediante resolución del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Ávila. Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición o bien recurso contencioso administrativo.

La convocatoria se resolverá en el plazo máximo de tres meses contado a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **13. SEGUIMIENTO Y CONTROL**

La Diputación de Ávila, a través de los órganos de control competentes, podrá realizar las actuaciones de comprobación que considere oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda; quedando el beneficiario de la misma obligado a colaborar en dicha comprobación, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a las instalaciones en que se realicen las actividades objeto de la ayuda.

## **14. ÓRGANO COMPETENTE**

La Diputada de Promoción es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.





## 15. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

## PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes para participar son responsabilidad de la Diputación Provincial de Ávila. Estos datos son recogidos y tratados por la Diputación Provincial de Ávila, con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud y concesión de la subvención para la Contratación de personal de alto valor en perfiles de investigación, innovación y desarrollo en empresas (2023), siendo la licitud del tratamiento el cumplimiento de una obligación legal y de un interés público aplicable al responsable del tratamiento (artículo 6.1.c, 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos).

Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos contemplados en la vigente normativa de protección de datos, cuando procedan, en los términos previstos en la normativa de protección de datos mediante comunicación dirigida a la Diputación Provincial de Ávila - Plaza Corral de las Campanas, s/n - 05001 - AVILA (Ávila) indicando en el asunto Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica de la Diputación (<http://diputacionavila.sedelectronica.es>). Asimismo, podrá ponerse en contacto con el Delegado de protección de datos: [dpd@diputacionavila.es](mailto:dpd@diputacionavila.es).

Si en el ejercicio de sus derechos el denunciante no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos - Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid) - Sede electrónica: [sedeagpd.gob.es](http://sedeagpd.gob.es). Con carácter previo y potestativo podrán ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos a través de la dirección de correo electrónico: [dpd@diputacionavila.es](mailto:dpd@diputacionavila.es).